

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 535514 TD10.02 - Acta PL-15/09/2023-12 19092023 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KGV7N-LMQ3F-ROCKY Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2023 13:53
	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 535514 KGV7N-LMQ3F-ROCKY DDB6C11C9F74CF94B7030F1E0C78C8E6DB8C9AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 15 septiembre de 2023

ABF/l dg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2023

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diez horas y seis minutos del día quince de septiembre de 2023, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

Grupo Izquierda Unida:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN.- **PRESIDENTA**
- DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ.- Cuarto Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Economía y Hacienda e Infraestructuras. Delegado especial del barrio de La Jara.
- DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.- Segunda Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana y Comercio.
- DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.- Delegado de Infraestructura y EMULISÁN.
- DOÑA MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO.- Delegada de Igualdad, Comercio y Mercado.
- DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ.- Delegado de Seguridad Ciudadana, Cultura y Memoria Histórica.
- DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS.- Delegada de Medio Ambiente, Playas, Salud, Consumo y Bienestar Animal.

Grupo Socialista:

- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.- Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Promoción de la Ciudad.
- DOÑA MATILDE CABELLO SALAS.- Delegada de Discapacidad, Educación y ELICODESA.
- DON FRANCISCO TOMÁS PIZARRO GALÁN.- Delegado de Fiestas y Juventud.
- DOÑA MÓNICA DE LOS DOLORES GONZÁLEZ PECCI.- Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Urbanismo. Delegada de Oficina de la Primera Vuelta al Mundo y Fondos Europeos y otros programas.
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.- Quinto Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Económico.
- DOÑA MÍRIAM PÉREZ MARÍN.- Delegada de Formación y Empleo, Fomento de Empresas y Nuevas Tecnologías.
- DON FÉLIX SABIO REDONDO.- Delegado de Tráfico y Movilidad y Contratación. Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

Grupo Popular:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
- DON MIGUEL ANGEL GALÁN GARCÍA
- DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- DON MANUEL RUÍZ ROMERO
- DOÑA ELISABETH RODRÍGUEZ BUZÓN
- DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 535514 TD10.02 - Acta PL-15/09/2023-12 19092023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KGV7N-LMQ3F-ROCKY Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2023 13:53	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 535514 KGV7N-LMQ3F-ROCKY DDB6C11C9F74CF94B7030F1E0C78C8E6B8C9AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 15 septiembre de 2023

- Grupo Vox:**
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN INFANTES HERNÁNDEZ
 - DON MARCOS SESMA MONTES

Excusan su ausencia DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ, DON ÓSCAR DE LOS REYES MARÍN Y DON JUAN MANUEL SILVA RODRÍGUEZ, del Grupo Popular.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución del único asunto incluido en el orden del día de la sesión.

ASUNTO ÚNICO: ADHESIÓN AL FONDO ORDENACIÓN DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A EELL PAGO SENTENCIAS.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el doce de septiembre pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda e Infraestructura, de 11/09/2023, que se reproduce:

CONSIDERANDO, que la disposición adicional 1.ª de la Ley Orgánica 6/2015 de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determina lo que sigue: "1. En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las EE.LL. Podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimientos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a EE.LL., si se encuentran en las situaciones descritas en los Arts. 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas sostenibilidad financiera de las CC.AA. Y EE.LL. Y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución. A estos efectos se entenderá por entidad local la Administración General de la misma, y el resto de las entidades, organismos y entes dependientes de aquella, incluidos en el sector Administraciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea. 2. Las necesidades financieras citadas en el apartado anterior se incluirán en los compartimientos del Fondo de Financiación a EE.LL. En los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, y en su caso, deberán recogerse en los planes de ajuste que acompañen a las solicitudes de adhesión".

CONSIDERANDO la Resolución de 20 de julio de 2023 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como la Nota de fecha 28 de julio de 2023, hecha pública por la Subdirección General de Gestión de la Financiación Local del referido Ministerio.

CONSIDERANDO, que por parte de la Asesoría Jurídica se han venido remitiendo al Área de Economía, Hacienda comunicaciones donde, entre otras determinaciones, se señala una relación de Resoluciones Judiciales (sentencias) susceptibles de ser incluidas en la petición de adhesión por un principal de 2.797.478,29 € y unos intereses estimados de 615.142,68 €; suponiendo por tanto dicha relación un total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (3.412.620,97 €).

CONSIDERANDO, en diferente orden de cosas, que consultados los datos obrantes en la Oficina Virtual para las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, resulta que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se encuentra en la situación prevista en el artículo 39.1 a) "in fine" del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre por haberle sido concedidas en su día alguna de las medidas extraordinarias previstas en el RD-I 8/2013 de 28 de junio, por lo que es posible en este momento la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al denominado Compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales para la financiación de Sentencia Judiciales firmes (D. A. Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

CONSIDERANDO, también que para la presentación de la solicitud se precisa acuerdo plenario reiterando la adhesión al Fondo de Ordenación al objeto de aprobar un préstamo para el pago de las referidas sentencias y aprobando un nuevo Plan de Ajuste en garantía de la normal devolución del correspondiente préstamo.

CONSIDERANDO que se requeriría, además:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 535514 TD10.02 - Acta PL-15/09/2023-12 19092023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KG7N-LMQ3F-ROCKY Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2023 13:53	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 535514 KG7N-LMQ3F-ROCKY DDB6C11C9F74CF94B7030F1E0C78C8E6DB89AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 15 septiembre de 2023

1.- Remitir al Ministerio copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma *Emprende en Tres* y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración del Estado, y que en el caso del Ayuntamiento de Sanlúcar, ambos actos de adhesión ya fueron acordados en sesión plenaria del pasado día 13.06.14.

2.- También a fin de cumplir con la norma ya citada, la emisión de informe por la Tesorería Municipal, donde se constate que existen graves desfases de tesorería como consecuencia del pago de las sentencias referidas, y a la luz de todo ello Informe de la Intervención municipal.

3.- Finalmente, acordada la adhesión por el Pleno y la aprobación del Plan de Ajuste, el Interventor de la Corporación antes de la finalización del próximo día 18 de septiembre de 2023, fecha de terminación del plazo, enviará por medios telemáticos copia del acuerdo plenario de adhesión, relación de sentencias y cuantificación de las necesidades precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de cada una de ellas, con señalamiento de la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia del pago.

CONSIDERANDO que posteriormente en el plazo de dos meses desde la fecha anterior, el Ministerio de Hacienda valorará el plan de ajuste presentado y aceptará la adhesión en su caso. Posteriormente, ya en el año 2024 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) aprobará el importe de los préstamos correspondientes a cada ayuntamiento y las condiciones financieras aplicables a los mismos. En principio -salvo que otra cosa acuerde el Ministerio- será entonces preciso un nuevo acuerdo municipal que apruebe la operación de préstamo, con la entidad financiera que se señale por la intermediación del Instituto de Crédito Oficial (ICO), y que según la información que consta actualmente en la Oficina Virtual del Ministerio tendrá una duración de diez años, con dos de carencia y ocho de amortización lineal, a tipo de interés en términos de prudencia financiera, para lo que habrán de seguirse los trámites señalados en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante.

CONSIDERANDO, los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Tesorería Municipal y la Intervención Municipal.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Al amparo de lo establecido en la disposición adicional 1ª de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reiterar la adhesión al compartimento Fondo Ordenación del Fondo de Financiación a EELL, para solicitar un préstamo por importe total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (3.412.620,97 €) para financiar el pago de las siguientes sentencias:

1.- Grupo de 106 sentencias (tres Juzgados) correspondientes a los 106 afectados por el Programa Peyla, por un importe total de 2.546.142,68 €, según se detalla en informe de la Abogacía Municipal que obra en el expediente.

2.- Grupo de tres sentencias correspondientes a la empresa concesionaria del ciclo integral del agua FCC Aqualia S.A., por un importe total de 866.478,29 €, según se detalla en el informe de la Abogacía Municipal que obra en el expediente.

SEGUNDO. Aprobar el Plan de Ajuste que se incorpora como Anexo del presente acuerdo y que garantiza la capacidad municipal para devolver el referido préstamo que, en principio, comenzará a devolverse en el año 2027 y que se cancelará en 2034 mediante ocho amortizaciones de 426.577,62 € cada una más los intereses que correspondan al capital que vaya quedando pendiente, en un único vencimiento cada ejercicio.

TERCERO. Dar traslado telemático, por medio del Interventor de la Corporación, de copia del acuerdo plenario de adhesión, relación de sentencias y cuantificación de las necesidades precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de cada una de ellas, con señalamiento de la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia del pago.

EL TTE. DE ALCALDESA – DELEGADO MUNICIPAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Fdo. Francisco Verano Sánchez.

Sometida la propuesta a debate y posterior votación se produce el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO (5) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Popular y Vox.

Sometida a votación la propuesta, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta proclama favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en la disposición adicional 1.ª de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reiterar la adhesión al compartimento Fondo Ordenación del Fondo de Financiación a EELL, para solicitar un préstamo por importe total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.412.620,97 €) para financiar el pago de las siguientes sentencias:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 535514 TD10.02 - Acta PL-15/09/2023-12 19092023 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KG7N-LMQ3F-ROCKY Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2023 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 535514 KG7N-LMQ3F-ROCKY DDB6C11C9F74CF94B7030F1E0C78C8E6DB89AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 15 septiembre de 2023

ESTADO
FIRMADO
19/09/2023 13:53

1.- Grupo de 106 sentencias (tres Juzgados) correspondientes a los 106 afectados por el Programa Peyla, por un importe total de 2.546.142,68 €, según se detalla en informe de la Abogacía Municipal que obra en el expediente.

2.- Grupo de tres sentencias correspondientes a la empresa concesionaria del ciclo integral del agua FCC Aqualia S.A., por un importe total de 866.478,29 €, según se detalla en el informe de la Abogacía Municipal que obra en el expediente.

SEGUNDO: Aprobar el Plan de Ajuste que se incorpora como Anexo del presente acuerdo y que garantiza la capacidad municipal para devolver el referido préstamo que, en principio, comenzará a devolverse en el año 2027 y que se cancelará en 2034 mediante ocho amortizaciones de 426.577,62 € cada una más los intereses que correspondan al capital que vaya quedando pendiente, en un único vencimiento cada ejercicio.

TERCERO: Dar traslado telemático, por medio del Interventor de la Corporación, de copia del acuerdo plenario de adhesión, relación de sentencias y cuantificación de las necesidades precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de cada una de ellas, con señalamiento de la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia del pago.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los Grupos Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en la disposición adicional 1.ª de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reiterar la adhesión al compartimento Fondo Ordenación del Fondo de Financiación a EELL, para solicitar un préstamo por importe total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.412.620,97 €) para financiar el pago de las siguientes sentencias:

1.- Grupo de 106 sentencias (tres juzgados) correspondientes a los 106 afectados por el Programa Peyla, por un importe total de 2.546.142,68 €, según se detalla en informe de la Abogacía Municipal que obra en el expediente.

2.- Grupo de tres sentencias correspondientes a la empresa concesionaria del ciclo integral del agua FCC Aqualia S.A., por un importe total de 866.478,29 €, según se detalla en el informe de la Abogacía Municipal que obra en el expediente.

SEGUNDO: Aprobar el Plan de Ajuste que se incorpora como Anexo del presente acuerdo y que garantiza la capacidad municipal para devolver el referido préstamo que, en principio, comenzará a devolverse en el año 2027 y que se cancelará en 2034 mediante ocho amortizaciones de 426.577,62 € cada una más los intereses que correspondan al capital que vaya quedando pendiente, en un único vencimiento cada ejercicio.

TERCERO: Dar traslado telemático, por medio del Interventor de la Corporación, de copia del acuerdo plenario de adhesión, relación de sentencias y cuantificación de las necesidades precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de cada una de ellas, con señalamiento de la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia del pago.

ANEXO

MEMORIA DEL PLAN DE AJUSTE

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que ya se adhirió al Fondo de Ordenación y cuya adhesión reitera, y de conformidad con las exigencias señaladas en el Real Decreto-ley 17/2014 de 26 de diciembre (artículos 44 y 45) de obligado cumplimiento, mantiene los compromisos siguientes:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 535514 TD10.02 - Acta PL-15/09/2023-12 19092023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KG7N-LMQ3F-ROCKY Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2023 13:53	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 535514 KG7N-LMQ3F-ROCKY DDB6C11C9F74CF94B7030F1E0C78C8E8B8C9AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 15 septiembre de 2023

- a) Adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.
- b) Adhesión a la plataforma Emprende 3, prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
- c) Mantenimiento del compromiso de que los servicios públicos que se presten se autofinancien con tasas y precios públicos (medida ya acordada en el marco de lo dispuesto en el Título II del RD-I 8/2013).
- d) Restantes medidas financieras y fiscal obligatorio establecido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

El Plan redactado, prevé cumplir el doble objetivo de garantizar la efectiva devolución del nuevo préstamo que se concertará para pago de las sentencias y de concluir definitivamente con el Remanente Negativo de Tesorería; objetivo este último que, como se dirá más adelante, está prácticamente conseguido.

Finalmente señalar que el Plan redactado prevé el mantenimiento del PMP en los límites legales, ahorro neto positivo y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo durante todo el período de vigencia del mismo (2023-2040).

El cuadro de amortización del nuevo préstamo con un principal de 3.412.620,97€ se asienta en la hipótesis (que habrá de confirmar la CDGAE) de una duración de diez años, con dos de carencia y ocho de amortización lineal (de 426.577,62 € cada una), a un tipo de interés anual aproximado del 5%.

2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE INGRESOS

El nuevo Plan se acomoda al modelo señalado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de modo que detalla los derechos recaudados durante los ejercicios presupuestarios 2020, 2021 y 2022.

El Plan tiene como punto de partida exacto a la cifra de los derechos reconocidos netos contabilizados en la Liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2022. A ello se añade una previsión (absolutamente fiable a estas alturas) de los derechos que se presupuestarán inicialmente en el presente ejercicio 2023 (el proyecto va a ser sometido inminentemente al Pleno) fundada en la media recaudatoria de los dos últimos ejercicios liquidados (2021 y 2022). Con este punto de partida, se estiman los derechos se contendrán en el Estado de Ingresos de los próximos Presupuestos. En la presente adaptación del Plan se contempla una tasa de crecimiento por evolución tendencial del 1'73% en los Ingresos corrientes (capítulos 1, 2, 3, 4 y 5), a lo que se suma el efecto derivado de las medidas de ingreso.

Aunque estrictamente no se trate de una medida presupuestaria, por su directa implicación en la mejoría del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) debe señalarse, que en 2024 finalizan los dos acuerdos de fraccionamiento de deudas con la TGSS y la AEAT. Durante todos estos años -y también viene siendo así en los meses transcurridos de 2023-, el Ayuntamiento viene pagando puntualmente los plazos de los dos convenios. En 2023 se cancelará deuda (principal) por importe de 4.336.074,35; y en 2024, por importe de 3.262.956,96 €. Ambos importes han sido tenidos en cuenta en el Plan, como incidencias positivas en el RTGG.

Se ha eliminado del Plan (como hacía el vigente), cualquier previsión de ingresos de capital por enajenación de bienes patrimoniales. Ello no supone en ningún caso ningún género de prohibición o limitación a tales operaciones. Si llegan a producirse, generarían créditos en el Estado de Gastos (Capítulos VI o VII) por idéntico importe y el Plan no se vería alterado en sus objetivos.

En los Capítulos VIII de Ingresos y de Gastos de los próximos años se prevé la cantidad de 124.000,00 € que anualmente crece en 10.000,00 € en previsión de concesión y devolución de posibles anticipos salariales al personal municipal.

Durante los años que van del 2012 al 2022, el Ayuntamiento ha asumido en sus Presupuestos las medidas de cumplimiento obligatorio señaladas por el Ministerio en aplicación de la legislación dictada en desarrollo de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Real Decreto-ley 4/2012, Real Decreto-ley 8/2013 y Real Decreto-ley 17/2014 de 26 de diciembre).

Por tanto, son muy pocas las medidas nuevas que deban adoptarse; el Plan, prácticamente, se limita a mantener las ya adoptadas anteriormente.

Como consecuencia del mantenimiento en el presente Plan de las referidas condiciones que reitera el Real Decreto-ley 17/2014, se logrará generar ahorro neto suficiente para dar cobertura a la carga financiera derivada del nuevo préstamo, y se mantiene el cumplimiento de los objetivos del Plan anterior (estabilidad presupuestaria, ahorro neto positivo, plazo medio de pago legal y remanente de tesorería positivo).

Realizando un análisis pormenorizado y concreto de las diferentes figuras tributarias, debe señalarse que la mayoría de las medidas que se preveían en el Plan anterior, se han cumplido, y aunque sus efectos se extienden a los nuevos ejercicios de vigencia, no será lógicamente necesario adoptarlas nuevamente porque ya se integran en los resultados de

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 535514 TD10.02 - Acta PL-15/09/2023-12 19092023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KGV7N-LMQ3F-ROCKY Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 19/09/2023 13:53	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 535514 KGV7N-LMQ3F-ROCKY DDB6C11C9F74CF94B7030F1E0C78C8EEDB8C8AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 15 septiembre de 2023

la Liquidación del ejercicio 2022 y en la previsión de la Liquidación de los Presupuestos para 2023, los cuales serán inminente mente sometidos a la aprobación plenaria. Hemos de considerar lo que sigue:

2.1.- Medidas que afectan a los Capítulos I, II y III.

Se potenciará la inspección tributaria, estimándose liquidaciones anuales por importe de 100.000,00 € por las nuevas altas, en los próximos diecisiete años a los que se extiende el Plan.

Comparando, los ingresos corrientes en cada uno de los años de este nuevo Plan, con el nuevo escenario de gastos totales de cada uno ellos, puede comprobarse cómo no sólo se genera ahorro para afrontar la nueva carga financiera, sino que se acelera el ritmo de consecución de los grandes objetivos económicos perseguidos en un plazo inferior al previsto en el Plan vigente.

Con las medidas detalladas anteriormente se obtiene desde el primer año capacidad de financiación para afrontar la carga financiera, equilibrio presupuestario, ahorro neto positivo, y un período medio de pago a proveedores situado en el plazo legal, y se alcanzará la cifra de remanente de tesorería positivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las diez horas y veintidós minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente